

**CONVENIO MARCO ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE  
MINISTROS DE LA NACIÓN, LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y LOS  
MUNICIPIOS DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, VALLE  
VIEJO, FRAY MAMERTO ESQUIÚ, CAPAYÁN, HUILLAPIMA, LA PUERTA,  
LAS JUNTAS, LOS VARELA, PACLÍN, RODEO, SANTA MARÍA, SAN JOSÉ,  
RECREO, ICAÑO, ANCASTI Y ACONQUIJA**

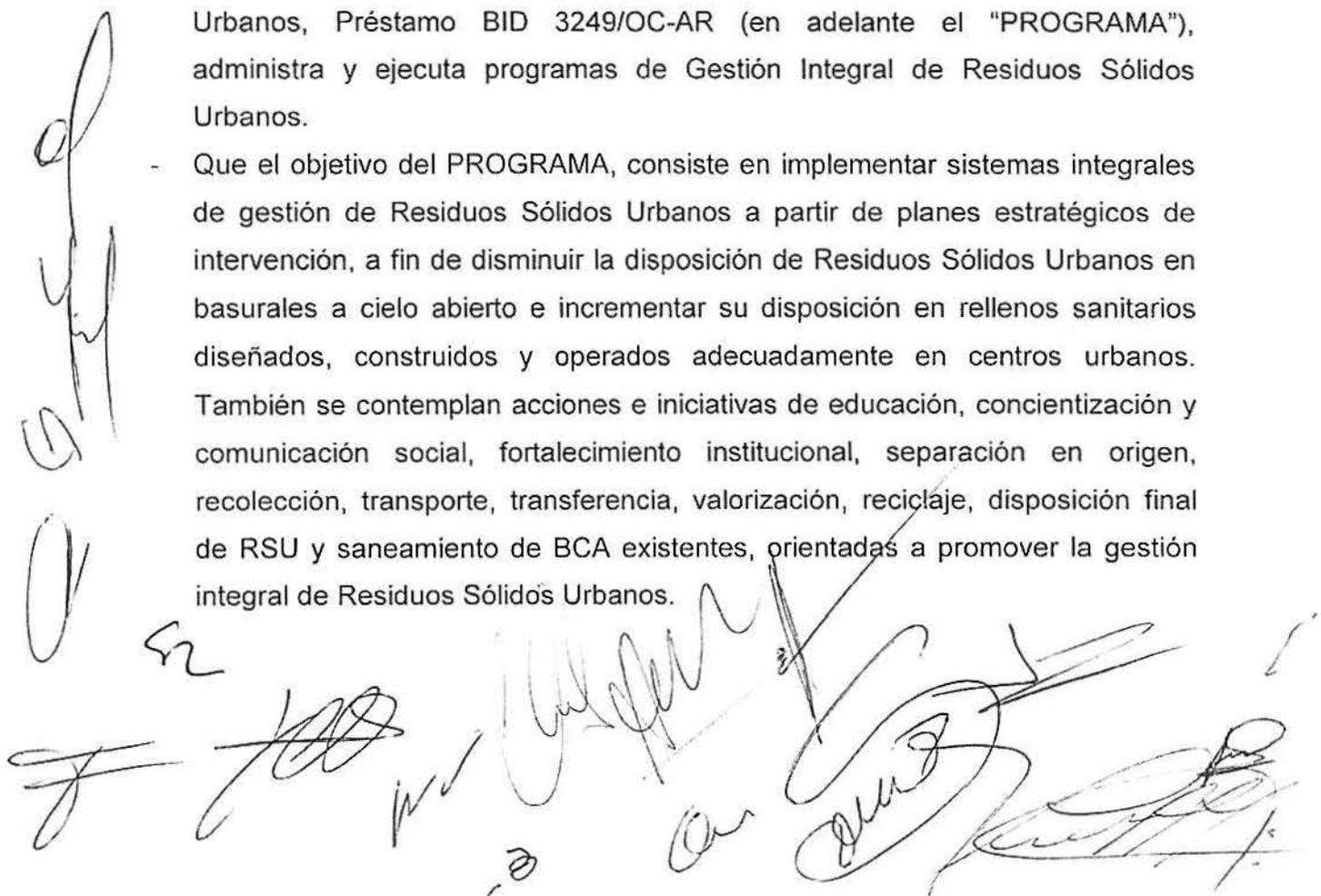
Entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, representada en este acto por el Dr. Sergio Gustavo Lorusso (en adelante la "SAyDS"), con domicilio en San Martín 451, de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte; y por la otra, la Provincia de Catamarca, representada en este acto por su Gobernadora Dra. Lucía Corpacci (en adelante la "PROVINCIA"), el Municipio de San Fernando del Valle de Catamarca, representado por su Intendente Raúl Jalil, el Municipio de Valle Viejo representado por su Intendenta Natalia Soria, el Municipio de Fray Mamerto Esquiú representado por su Intendente Humberto Valdez, el Municipio de Capayán representado por su Intendente Alfredo Hoffman, el Municipio de Huillapima representado por su Intendente Omar Soria, el Municipio de La Puerta representado por su Intendente Osvaldo Gómez, el Municipio de Las Juntas representado por su Intendente Jorge del Valle Herrera, el Municipio de Los Varela representado por su Intendente Marcelo Saavedra, el Municipio de Paclín representado por su Intendente Orlando Savio, el Municipio de El Rodeo representado por su Intendente Felix Casas Doering, el Municipio de Santa María representado por su Intendente Jorge Andersch, el Municipio de San José representado por su Intendente León Walter Mendoza, el Municipio de Recreo representado por su Intendente Daniel Polti, el Municipio de Icaño representado por su Intendente José Pío Carleta, el Municipio de Ancasti representado por su Intendenta Blanca Azucena Reyna, y el Municipio de Aconquija representado por su Intendente Juan Carlos Espinoza (en adelante los "MUNICIPIOS"). La

The bottom of the page contains numerous handwritten signatures and initials in black ink. On the left side, there are several vertical signatures, including one that appears to be 'S.L.' and another that looks like 'H'. In the center and right, there are larger, more complex signatures, some of which are crossed out with a diagonal line. There are also some smaller initials and marks scattered throughout the bottom section.

PROVINCIA y los MUNICIPIOS en adelante serán denominados "BENEFICIARIOS". La SAYDS y los BENEFICIARIOS en adelante serán denominados las PARTES, y

CONSIDERANDO:

- Que este Convenio reconoce que la temática de los Residuos Sólidos Urbanos constituye uno de los aspectos centrales de la gestión ambiental. En este sentido, la problemática de los residuos en general es una de las cuestiones que genera mayor preocupación socio-ambiental, siendo definido por el Consejo Federal de Medio Ambiente como una de las prioridades de la política ambiental de nuestro país.
- Que este Convenio tiene por finalidad coadyuvar a la instalación, fortalecimiento y consolidación de los procesos tendientes a la implementación de la Estrategia Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, conforme la impronta establecida por el Artículo 41 de la Constitución Nacional, y los objetivos planteados por la Ley 25.916 de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios.
- Que la SAYDS, a través del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, Préstamo BID 3249/OC-AR (en adelante el "PROGRAMA"), administra y ejecuta programas de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.
- Que el objetivo del PROGRAMA, consiste en implementar sistemas integrales de gestión de Residuos Sólidos Urbanos a partir de planes estratégicos de intervención, a fin de disminuir la disposición de Residuos Sólidos Urbanos en basurales a cielo abierto e incrementar su disposición en rellenos sanitarios diseñados, construidos y operados adecuadamente en centros urbanos. También se contemplan acciones e iniciativas de educación, concientización y comunicación social, fortalecimiento institucional, separación en origen, recolección, transporte, transferencia, valorización, reciclaje, disposición final de RSU y saneamiento de BCA existentes, orientadas a promover la gestión integral de Residuos Sólidos Urbanos.



- Que los BENEFICIARIOS han acreditado la titularidad de al menos un predio, que cumple con las condiciones requeridas para el Proyecto, conforme se define en el Manual Operativo del PROGRAMA, donde se realizarán las inversiones físicas a ser financiadas, comprometiéndose a mantener la disponibilidad del predio propuesto.
- Que los BENEFICIARIOS han presentado un estudio económico-financiero GIRSU conforme lo establece el Manual Operativo del PROGRAMA y un Proyecto Ejecutivo técnicamente solvente.
- Que el BID ha otorgado la "No Objeción" al perfil del Proyecto.
- Que conforme a lo establecido en el Manual Operativo del PROGRAMA, teniendo en cuenta lo expuesto en los Considerandos que anteceden, resulta indispensable para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos, la suscripción de un Convenio Marco mediante el cual queden formalizados los derechos y obligaciones de la SAYDS y los BENEFICIARIOS.
- Que en igual sentido, resulta esencial que los BENEFICIARIOS acepten, a través de este Convenio, la normativa y condiciones generales y especiales del PROGRAMA, así como los compromisos involucrados que deriven del mismo.

En virtud de lo expuesto, se formaliza el presente Convenio Marco que se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Las PARTES se comprometen a elaborar, diseñar, planificar y ejecutar cooperativa y coordinadamente las acciones que fueran necesarias para el logro de los objetivos del PROGRAMA incluyendo, la realización de las potenciales obras, estudios, proyectos y actividades de acuerdo con los parámetros técnicos y legales establecidos en este Convenio, en el Manual Operativo, y en la Ley de presupuestos mínimos de protección ambiental N° 25.916 de Gestión de Residuos Domiciliarios, todo ello a fin de propiciar un adecuado y racional manejo de los Residuos Sólidos Urbanos mediante su sistema de gestión integral.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Los BENEFICIARIOS, a fin de llevar a cabo correctamente la ejecución del PROGRAMA en general y del Proyecto en particular, se comprometen al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- i) Presentar un Proyecto Ejecutivo técnicamente solvente, y un estudio económico-financiero GIRSU conforme lo establece el Manual Operativo del PROGRAMA.
- ii) Cumplir los aspectos ambientales y sociales descriptos en el capítulo VI del IGAS y Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del PROGRAMA.
- iii) Contar con un diagnóstico GIRSU actualizado para cada uno de los MUNICIPIOS.
- iv) Presentar un plan de separación en origen y recolección diferenciada por cada MUNICIPIO acordado con la Unidad Ejecutora del PROGRAMA teniendo en cuenta el esquema general de las obras a financiar, y las necesidades del Plan de Inclusión Social (PISO).
- v) Presentar el PISO y el Plan de Comunicación (PCAS) del Proyecto.
- vi) Conformar una Unidad GIRSU que actúe de contraparte, y que deberá contar con la capacidad técnica e institucional suficiente para interactuar con las autoridades de la jurisdicción en el proceso de toma de decisiones, y llevar adelante la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.
- vii) Contar con un ente operador legalmente constituido.
- viii) Demostrar la futura sustentabilidad del Proyecto desde la perspectiva económica, técnica, social, institucional y ambiental.
- ix) Contar con un plan de erradicación de basurales aceptable desde el punto de vista técnico.
- x) Adecuar el marco normativo vigente en materia de Residuos Sólidos Urbanos con el objeto de lograr una mejora en la GIRSU provincial y municipal. Todos los MUNICIPIOS deberán contar con una reglamentación GIRSU vigente o con la presentación de un proyecto de reglamentación que contemple un plan GIRSU debidamente formulado.
- xi) Asumir formalmente el compromiso de: a) alcanzar las metas acordadas con la Unidad Ejecutora del PROGRAMA en materia de recuperación de costos

Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature at the top, a smaller one below it, and several initials and scribbles at the bottom.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below it.

de operación y mantenimiento; b) aprobar una partida presupuestaria GIRSU y su correspondiente partida de gastos, acorde con los costos de gestión anual, a partir del año que se estime el inicio de la operación de las obras y/o la provisión de bienes; c) incluir en la partida presupuestaria señalada en el punto anterior los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos del MGAS; d) operar y mantener adecuadamente la infraestructura y/o los bienes que se financien.

A fin de realizar el seguimiento del cumplimiento de los requisitos mencionados anteriormente, las PARTES llevarán a cabo reuniones de coordinación y avance en días, horario y lugar a definir. A dichas reuniones deberán concurrir representantes de la PROVINCIA, de la Unidad Ejecutora del PROGRAMA y de los MUNICIPIOS.

**CLÁUSULA TERCERA:** Sin perjuicio de los requisitos enumerados en la Cláusula Segunda, los BENEFICIARIOS tendrán las siguientes obligaciones:

- i) apoyar, sostener y continuar todas las tareas que se realicen en el marco del PROGRAMA;
- ii) proveer información cuando sea requerida y elaborar los informes de seguimiento y evaluación que fije el Manual Operativo del PROGRAMA, y/o los acuerdos que oportuna y razonablemente soliciten la Unidad Ejecutora del PROGRAMA y el BID;
- iii) colaborar con la Unidad Ejecutora del PROGRAMA en la realización de aquellas actividades de monitoreo, seguimiento y control que considere necesarias y/o pertinentes a fin de evaluar las distintas etapas de la ejecución del Proyecto;
- iv) colaborar en la gestión de autorizaciones, permisos, aprobaciones, servidumbres y demás trámites internos que requiera el Proyecto;
- v) fortalecer institucionalmente la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y realizar programas de educación ambiental;
- vi) controlar el desempeño del ente constituido a los efectos de la operación;



vii) permitir el acceso libre y sin restricciones a las zonas de construcción de las obras a la SAyDS, contratistas, auditores externos y al BID.

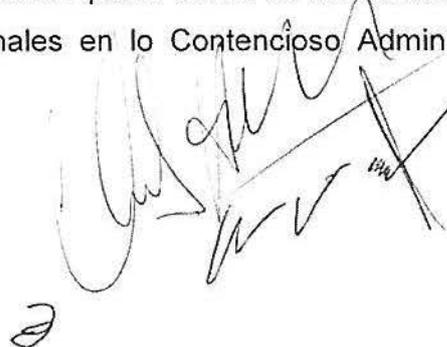
viii) cubrir y/o financiar los costos de operación, mantenimiento y depreciación (amortización) correspondientes a los tres primeros años de operación. En caso que el ente operador no cuente con los ingresos operativos suficientes para cubrir los mismos, la PROVINCIA será responsable de cubrir dichos costos.

**CLÁUSULA CUARTA:** Se establece que serán elegibles aquellos proyectos aprobados por la SAyDS y el BID, que cumplan con los objetivos y condiciones estipulados en el Contrato de Préstamo, el Manual Operativo del PROGRAMA y este Convenio Marco.

**CLÁUSULA QUINTA:** La SAyDS fijará, en caso de corresponder, en los futuros Convenios Complementarios que se suscriban, las pautas a cumplir por parte de los BENEFICIARIOS, relativas a las metas e indicadores de eficiencia operativa, financiera e institucional así como las condiciones particulares necesarias para garantizar la debida ejecución del Proyecto.

**CLÁUSULA SEXTA:** El presente Convenio Marco tendrá plena vigencia y será de cumplimiento obligatorio en tanto se encuentre vigente el Préstamo BID que financie el PROGRAMA. En caso de incumplimiento por parte de los BENEFICIARIOS resultarán de aplicación las pautas previstas en el Manual Operativo del PROGRAMA.

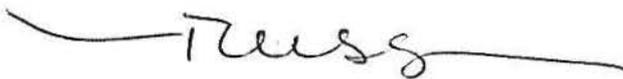
**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las PARTES acuerdan realizar en todo momento sus mejores esfuerzos de buena fe tendientes a resolver toda controversia en forma bilateral y negociada, pudiendo implementar las mejores prácticas en materia de resolución de conflictos para lograr resolver eventuales diferencias, y priorizar la debida ejecución del PROGRAMA. En caso de no arribarse a un acuerdo negociado en el término de 30 (treinta) días corridos desde la notificación de la existencia de una controversia, las Partes convienen someter la resolución de cualquier divergencia referida a la naturaleza, alcance o interpretación del presente Convenio, y de aquellos que le sirven de antecedente o complemento, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con



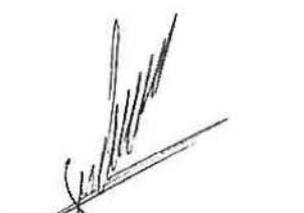
asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

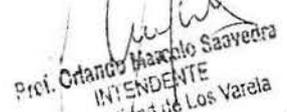
Las PARTES de común acuerdo fijan sus domicilios especiales en los consignados en el encabezado del presente Convenio donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se cursaren.

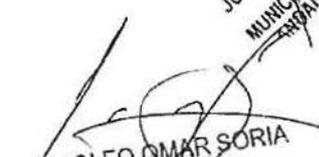
En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días 26 del mes de noviembre del 2015.

  
Dr. SERGIO G. LORUSSO  
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable  
Jefatura de Gabinete de Ministros

  
JUAN CARLOS O ESPINOSA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE ACONQUILIA  
GENERAL GALA - CATAMARCA

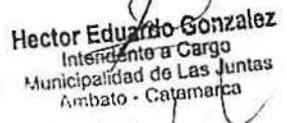
  
ST. JORGE RUBEN ANDERSCH  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE DE LA MARIA - CAT

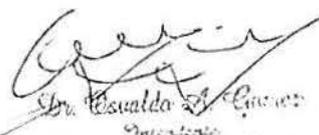
  
Prof. Orlando Marcelo Saavedra  
INTENDENTE  
Municipalidad de Los Varela  
Ambato

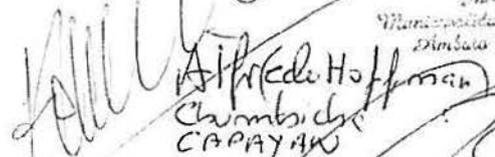
  
ADOLFO OMAR SORIA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE HUILLAPIMA

  
JOSE PIO CARLOS  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE ICANGA  
LA PAZ - CATAMARCA

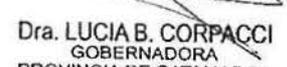
  
Sr. RAUL JAURI  
S. F. del V. de Cat.

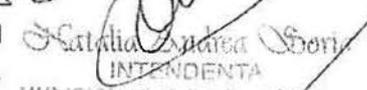
  
Hector Eduardo Gonzalez  
Intendente a Cargo  
Municipalidad de Las Juntas  
Ambato - Catamarca

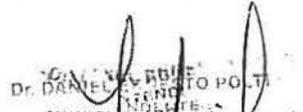
  
Dra. Rosalinda A. Casares  
Intendente  
Municipalidad de La Punta  
Ambato - Catamarca

  
Alfredo Hoffman  
Chumbichu  
CAPAYAN

  
FELIX JUAN CASAS DOERING  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE EL RODEO

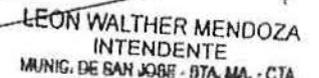
  
Dra. LUCIA B. CORPACCI  
GOBERNADORA  
PROVINCIA DE CATAMARCA

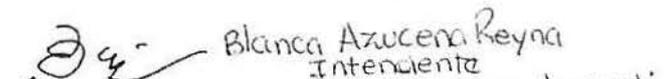
  
Natalia Andrea Soria  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE VALLE HERMINIA

  
Dr. DANIEL ROBERTO POLT  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE EL RODEO  
Dpto. EL RODEO

  
FERNANDO FEDERICO VALDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE FRAY M. ESCOBAR

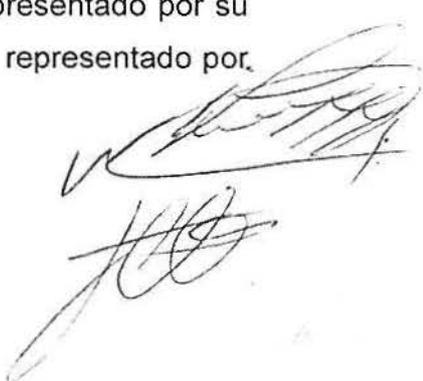
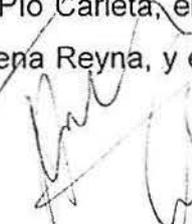
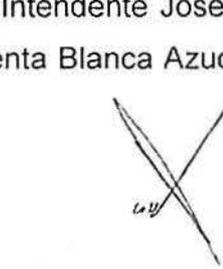
  
HÉCTOR ORLANDO SAVIO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE PAULIN

  
LEON WALTHER MENDOZA  
INTENDENTE  
MUNIC. DE SAN JOSE - STA. MAR. - CIA.

  
Blanca Azucena Reyna  
Intendente  
Municipalidad de Ancasti

CONVENIO COMPLEMENTARIO ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE  
MINISTROS DE LA NACIÓN, LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y LOS  
MUNICIPIOS DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, VALLE  
VIEJO, FRAY MAMERTO ESQUIÚ, CAPAYÁN, HUILLAPIMA, LA PUERTA,  
LAS JUNTAS, LOS VARELA, PACLÍN, RODEO, SANTA MARÍA, SAN JOSÉ,  
RECREO, ICAÑO, ANCASTI Y ACONQUIJA

Entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, representada en este acto por su titular, Dr. Sergio Gustavo Lorusso (en adelante la "SAyDS"), con domicilio en San Martín 451 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte; y por la otra, la Provincia de Catamarca, representada en este acto por su Gobernadora Lucía Corpacci, (en adelante la "PROVINCIA"), el Municipio de San Fernando del Valle de Catamarca, representado por su Intendente Raúl Jalil, el Municipio de Valle Viejo representado por su Intendenta Natalia Soria, el Municipio de Fray Mamerto Esquiú representado por su Intendente Humberto Valdez, el Municipio de Capayán representado por su Intendente Alfredo Hoffman, el Municipio de Huillapima representado por su Intendente Omar Soria, el Municipio de La Puerta representado por su Intendente Osvaldo Gómez, el Municipio de Las Juntas representado por su Intendente Jorge del Valle Herrera, el Municipio de Los Varela representado por su Intendente Marcelo Saavedra, el Municipio de Paclín representado por su Intendente Orlando Savio, el Municipio de El Rodeo representado por su Intendente Félix Casas Doering, el Municipio de Santa María representado por su Intendente Jorge Andersch, el Municipio de San José representado por su Intendente León Walter Mendoza, el Municipio de Recreo representado por su Intendente Daniel Polti, el Municipio de Icaño representado por su Intendente José Pío Carleta, el Municipio de Ancasti representado por su Intendenta Blanca Azucena Reyna, y el Municipio de Aconquija representado por,



su Intendente Juan Carlos Espinoza (en adelante los "MUNICIPIOS"). La PROVINCIA y los MUNICIPIOS en adelante serán denominados como los "BENEFICIARIOS". La SAYDS y los BENEFICIARIOS en adelante serán denominados las "PARTES", y

CONSIDERANDO:

- Que las PARTES suscribieron un Convenio Marco, en virtud del cual los BENEFICIARIOS aceptaron las condiciones generales y particulares que se requieren para la ejecución del Proyecto "*Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de Catamarca*" (el "PROYECTO") en el marco Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, Préstamo BID N° 3249/OC-AR (el "PROGRAMA").
- Que los BENEFICIARIOS han dado cumplimiento a los requisitos estipulados en el Convenio Marco en un todo de acuerdo con los objetivos y condiciones establecidos en el Manual Operativo por lo que el PROYECTO resultó elegible para la Unidad Ejecutora.
- Que el BID ha otorgado la No Objeción correspondiente al perfil del PROYECTO.
- Que, en consecuencia, los BENEFICIARIOS han obtenido el financiamiento en el marco del PROGRAMA, para el diseño y construcción de: "*Construcción de Relleno Sanitario en San Fernando del Valle de Catamarca, Santa María, Recreo y Aconquija; Plantas de Separación en San Fernando del Valle de Catamarca y Santa María; Planta de Compostaje en San Fernando del Valle de Catamarca; Clausura de basurales a cielo abierto y provisión de equipamiento asociado*".

En virtud de los Considerandos expuestos, las Partes acuerdan formalizar el presente Convenio Complementario que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

A collection of handwritten signatures and initials in black ink, scattered across the bottom half of the page. Some are large and stylized, while others are smaller and more legible. They appear to be the signatures of the representatives of the 'PARTES' mentioned in the text above.

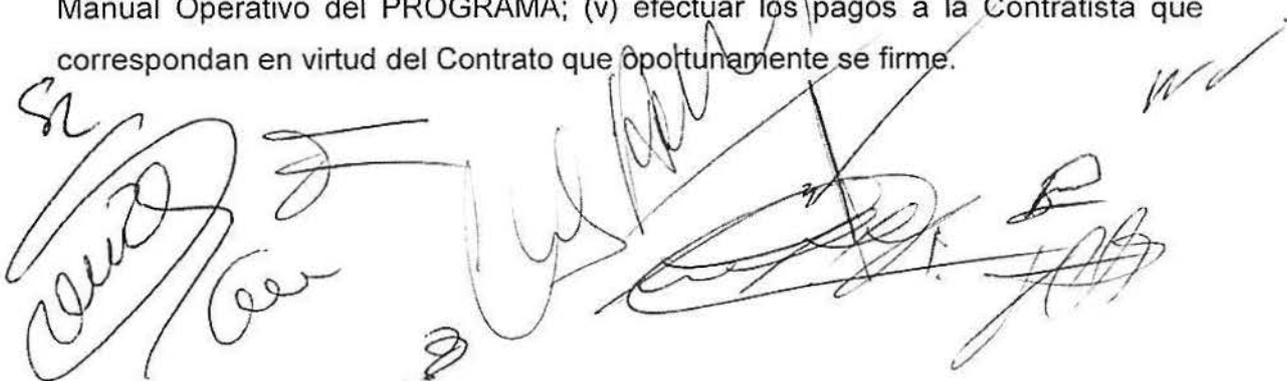
**CLÁUSULA PRIMERA:** El objeto del presente Convenio consiste en la inclusión del PROYECTO al PROGRAMA, estableciendo asimismo los derechos y obligaciones de las PARTES durante la etapa de ejecución.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Los recursos para el financiamiento de las obras, bienes y/o servicios a adquirirse para la ejecución del PROYECTO, provendrán del Préstamo BID 3249/OC-AR y de fondos de Contrapartida Local, en cumplimiento del *paripassu* previsto en el Préstamo mencionado.

**CLÁUSULA TERCERA:** Los BENEFICIARIOS declaran conocer y aceptar el origen de los recursos que se otorgan por el presente Convenio, y asumen todas las obligaciones y consecuencias emergentes cuyo cumplimiento le sea exigido por la SAyDS a través de la Unidad Ejecutora del PROGRAMA. Asimismo, se comprometen a respetar fielmente las normas incluidas en el Manual Operativo del PROGRAMA que los BENEFICIARIOS declaran por el presente conocer y aceptar así como en el Convenio Marco suscripto oportunamente.

**CLÁUSULA CUARTA:** La SAyDS y los BENEFICIARIOS, se comprometen a la ejecución del PROYECTO en las condiciones estipuladas en el presente Convenio Complementario, así como en el Contrato, y demás documentos que sean suscriptos con la Contratista que resulte adjudicataria.

**CLÁUSULA QUINTA:** Serán obligaciones de la SAyDS y de la Unidad Ejecutora del PROGRAMA: (i) velar por el cumplimiento de las normas que rijan las actividades del PROYECTO; (ii) velar por el cumplimiento del Contrato, y demás documentos que oportunamente sean suscriptos con la Contratista que resulte adjudicataria; (iii) supervisar las obras durante el período de ejecución, y recepcionarlas en el momento indicado; (iv) verificar el cumplimiento de los procedimientos de adquisiciones estipulados en el Contrato de Préstamo y en el Manual Operativo del PROGRAMA; (v) efectuar los pagos a la Contratista que correspondan en virtud del Contrato que oportunamente se firme.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left side, there are three vertical signatures. In the center and right, there are larger, more complex signatures, some of which appear to be crossed out or heavily scribbled over. There are also some smaller initials scattered around the larger signatures.

**CLÁUSULA SEXTA:** Serán obligaciones generales para todos los BENEFICIARIOS: (i) llevar a cabo la ejecución y seguimiento de las actividades comprendidas en el PROYECTO de acuerdo con criterios ambientales y sociales específicos, en los términos del Manual de Gestión Ambiental y Social, a fin de que toda posible consecuencia ambiental y/o social de las actividades comprendidas en ellos sea evaluada en tiempo oportuno para evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales y sociales adversos, y que las acciones promovidas por el PROGRAMA no generen intervenciones que afecten negativamente áreas protegidas; (ii) preparar y suministrar de forma expedita, todo tipo de información que la SAyDS y/o la Unidad Ejecutora del PROGRAMA considere pertinente para asegurar la adecuada ejecución del PROYECTO y el sostenimiento de los sistemas asociados según lo estipulado en los Convenios, y en el Manual Operativo; (iii) facilitar la fiscalización, verificación y supervisión de las Obras, y toda otra actividad que deba ser llevada a cabo por la Unidad Ejecutora del PROGRAMA y/o del BID; (iv) asegurar la implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social; (v) adoptar las medidas necesarias para garantizar el pago de las obligaciones a su cargo; (vi) efectuar las inspecciones y recepciones de las Obras a su cargo; (vii) suscribir oportunamente el Convenio de Transferencia y Mantenimiento con la SAyDS; (viii) aceptar, recibir, administrar, operar y mantener las Obras conforme a los lineamientos técnicos que establezca la SAyDS; (ix) aceptar las evaluaciones realizadas por la Unidad Ejecutora del PROGRAMA y el BID con el fin de certificar el cumplimiento de los indicadores que la SAyDS establezca; (x) aceptar las orientaciones técnicas impartidas por el equipo técnico de la Unidad Ejecutora del PROGRAMA; (xi) proveer los informes que le sean requeridos; (xii) cumplir con las metas de eficiencia operativa, financiera, e institucional que determine la SAyDS según el caso; (xiii) asumir la responsabilidad exclusiva por la operación de las obras y la efectiva implementación de los planes requeridos por el MGAS.

Asimismo, la PROVINCIA asumirá exclusivamente la obligación de cumplir con lo establecido en el Plan de Inclusión Social, atendiendo especialmente la situación

de aquellos recuperadores que no queden incluidos en las Plantas de Separación del PROYECTO, manteniendo y/o mejorando sus ingresos, y promoviendo mejoras en sus condiciones de trabajo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Se establece que por aplicación de las cláusulas del Contrato de Préstamo, en caso que el BID suspendiera los desembolsos del Préstamo a la SAyDS, los fondos pendientes de liquidación podrán a su vez ser suspendidos por la SAyDS, por el tiempo en que el BID mantenga dicha suspensión.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Las Partes acuerdan que el Convenio de Transferencia y Mantenimiento a firmar entre la SAyDS y los BENEFICIARIOS contendrá, como mínimo, los siguientes compromisos: (i) establecer los términos y condiciones en que se transferirán las obras financiadas con recursos del PROGRAMA, para su operación, mantenimiento y administración; (ii) asegurar que los BENEFICIARIOS administren, operen y gestionen las Obras de conformidad con pautas establecidas en el Manual Operativo del PROGRAMA; (iii) preparar y suministrar todo tipo de información que la SAyDS considere pertinente, correspondiente al seguimiento de las Obras ejecutadas a través del PROGRAMA, junto con aquella información que le sea requerida en virtud de otros Convenios o Acuerdos y del Manual Operativo; (iv) los demás compromisos necesarios para la consecución de los objetivos previstos.

**CLÁUSULA NOVENA:** Ante incumplimientos de los compromisos establecidos en el Manual Operativo del Programa, en el Convenio Marco o en el Convenio Complementario, y/o acuerdos adicionales por parte de los BENEFICIARIOS, la SAyDS aplicará las sanciones previstas en el Manual Operativo del PROGRAMA previa notificación fehaciente.

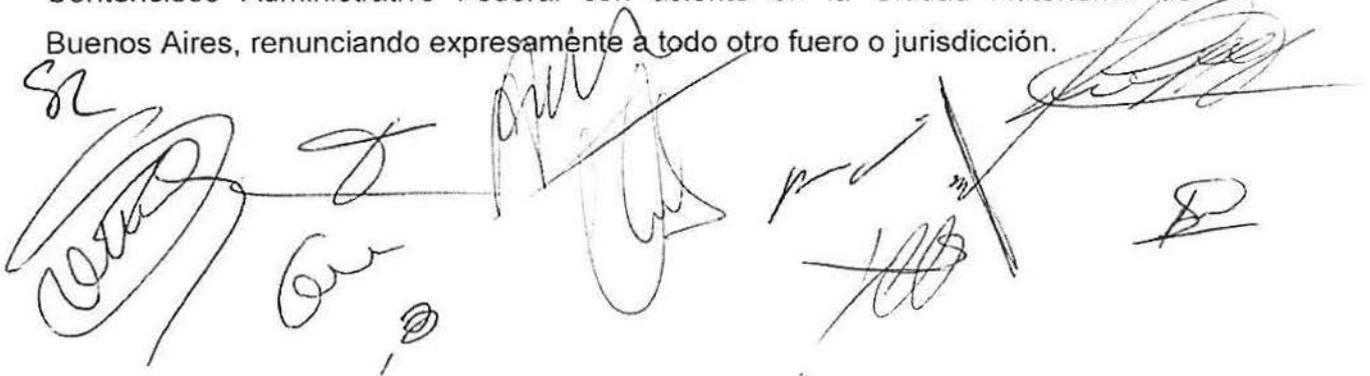
**CLÁUSULA DÉCIMA:** Serán causales de rescisión del presente Convenio:

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left side, there are two vertical signatures. In the center and right, there are several larger, more complex signatures, some of which appear to be crossed out or have additional marks. The signatures are scattered across the bottom third of the page.

(i) Que hayan transcurrido 6 (seis) meses de la firma de este Convenio Complementario, y los BENEFICIARIOS no hubiesen iniciado materialmente las acciones necesarias para llevar adelante el PROYECTO; (ii) El incumplimiento por parte de los BENEFICIARIOS de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Manual Operativo, en el Convenio Marco, en el Convenio Complementario y/o en otros acuerdos adicionales; (iii) La obstaculización de las facultades de verificación y supervisión de las Obras que se reserva la SAyDS.

**CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA:** Si como consecuencia del incumplimiento de los BENEFICIARIOS de las obligaciones que surgen del Manual Operativo, del Convenio Marco y/o del presente Convenio Complementario, la SAyDS y/o la Unidad Ejecutora del PROGRAMA debiera hacer frente a un costo, gasto o indemnización por cualquier concepto, los BENEFICIARIOS se obligan a reintegrar dichos costos, gastos o indemnizaciones. En este caso, la SAyDS estará facultada, previa intimación procurando su cumplimiento, a exigir el pago inmediato de los fondos desembolsados, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna. A tales efectos, ante una mora en los pagos a ser realizados por los BENEFICIARIOS superior a 120 (Ciento veinte) días, la SAyDS quedará habilitada a gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la retención del importe correspondiente de los fondos de coparticipación de la jurisdicción interviniente.

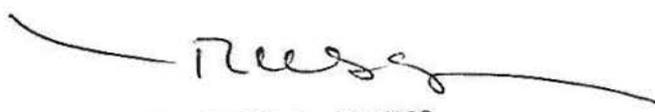
**CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA:** Las Partes acuerdan realizar en todo momento sus mejores esfuerzos de buena fe tendientes a resolver toda controversia en forma negociada. Para el caso de no arribarse a un acuerdo negociado en el término de 30 (treinta) días corridos desde la notificación de la existencia de una controversia, las Partes someten la resolución de cualquier divergencia referida a la naturaleza, alcance o interpretación del presente Convenio y de aquellos que le sirven de antecedente o complemento, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.



The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'Correa'. To its right are several smaller, more legible signatures and initials, including one that looks like 'P' and another that looks like 'B'. The signatures are scattered across the bottom of the page, some overlapping the text of the second clause.

Las Partes establecen que en los domicilios consignados en el encabezado del presente serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que reciprocamente se cursaren.

En prueba de conformidad, las Partes firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 26 días del mes de noviembre de 2015.

  
Dr. SERGIO G. LORUSSO  
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable  
Jefatura de Gabinete de Ministro.

  
Prof. Orlando Macías Saavedra  
INTENDENTE  
Municipalidad de Los Varela  
Ariosto

  
ADOLFO OMAR SORIA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE HUILLAPIMA

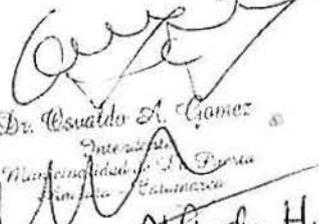
  
JUAN CARLOS O. ESPINOSA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE ACONQUILJA  
ANDALGALA - CATAMARCA

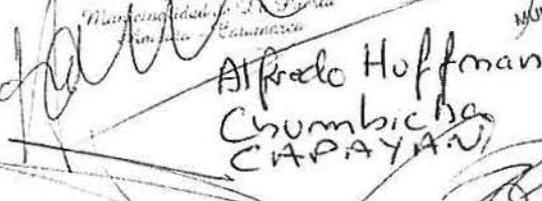
  
Sr. JORGE RUBEN ANDERSCH  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE STA. MARIA - CAT

  
Hector Eduardo Gonzalez  
Intendente a Cargo  
Municipalidad de Las Juntas  
Ariosto - Catamarca

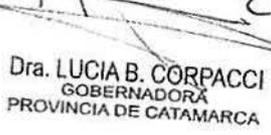
  
JOSE PIO CARLET  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA PAZ  
LA PAZ - CATAMARCA

  
ADOLFO OMAR SORIA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE HUILLAPIMA

  
Dr. Osvaldo A. Gomez  
Intendente  
Municipalidad de La Paz  
LA PAZ - CATAMARCA

  
Alfredo Hoffman  
Chumbichas  
CAPAYAN

  
FELIX JUAN CASAS DOERING  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE EL RODEO

  
Dra. LUCIA B. CORPACCI  
GOBERNADORA  
PROVINCIA DE CATAMARCA

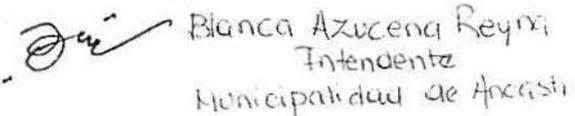
  
LEON WALTHER MENDOZA  
INTENDENTE  
MUNIC. DE SAN JOSE - STA. MA. - CTA

  
GABRIEL BENESTO VOLTI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE EL RODEO

  
ROBERTO FEDERICO VALDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE FRAY B. ESPINO

  
HÉCTOR ORLANDO SAVIO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE PAULÍN

  
Natalia Andrea Soria  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE HUILLAPIMA

  
Blanca Azucena Reyma  
Intendente  
Municipalidad de Ariosto